

CAPÍTULO 6

DIMENSIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS

DIMENSIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS

185. A pesar de los avances realizados en los últimos años en su bienestar económico, social y cultural, los pueblos indígenas siguen viviendo en condiciones precarias, en comparación con el resto de la población, con tasas más elevadas de pobreza, y la falta de acceso a servicios básicos, educación y atención de salud⁴³⁸. En Guatemala, por ejemplo, las tasas más altas de pobreza se encuentran en los 12 departamentos donde la mayoría de la población es indígena⁴³⁹. En Colombia hay grandes disparidades en el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas en comparación con el promedio general de la población no indígena del país⁴⁴⁰. Se observa la misma situación en México, donde los pueblos indígenas presentan tasas mucho más altas de analfabetismo que la población no indígena, así como dificultades para tener acceso a servicios de salud⁴⁴¹. En su visita a Honduras en diciembre de 2014, la CIDH observó con preocupación que los pueblos indígenas presentan tasas más altas de pobreza que el resto de la población del país, así como tasas de alfabetización más bajas, tasas de desnutrición más elevadas y una alta incidencia de enfermedades e infecciones transmisibles⁴⁴².
186. Según se ha mencionado anteriormente, las mujeres indígenas de las Américas están expuestas a múltiples formas de discriminación que las coloca en una situación de mayor vulnerabilidad en comparación con el

⁴³⁸ Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en América Central*, Volumen I, noviembre de 2011, p. 13.

⁴³⁹ Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en América Central*, Volumen I, noviembre de 2011, p. 194.

⁴⁴⁰ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas*, James Anaya. Adición. *La situación de los pueblos indígenas en Colombia: seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial anterior*, A/HRC/15/37/Add.3, 25 de mayo de 2010, párr. 49.

⁴⁴¹ Información proporcionada por el Estado de México en su respuesta al cuestionario *Los derechos de las mujeres indígenas en las Américas* preparado por la CIDH.

⁴⁴² CIDH, *Observaciones Preliminares sobre la situación de los derechos humanos en Honduras*, 5 diciembre 2014.

resto de la población y con los hombres indígenas. La CIDH ha observado en ocasiones anteriores, con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, que la discriminación contra las mujeres, y especialmente contra las mujeres indígenas, sigue reflejándose en el mercado laboral en el acceso limitado al sistema de seguridad social, las altas tasas de analfabetismo, y la grave situación de pobreza y exclusión social que las afecta⁴⁴³.

187. En este capítulo se examina la situación actual de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres indígenas en las Américas, así como los principales obstáculos para el pleno goce de estos derechos. El capítulo comienza con una descripción de los principales problemas que enfrentan los pueblos indígenas en las Américas en lo que se refiere al goce de sus derechos económicos, sociales y culturales, en particular los derechos a la educación, la salud, el agua, los alimentos y el trabajo; y los efectos de esta situación sobre las mujeres indígenas. Por último, se aborda la importancia de los derechos culturales para las mujeres indígenas. Como tema transversal, se analiza la importancia del uso de un enfoque multicultural y de género en la formulación y aplicación de leyes, políticas y programas para abordar estos problemas.

A. Barreras para el goce de los derechos económicos, sociales y culturales

1. Educación

188. La educación es un derecho humano esencial y una precondition para el goce de otros derechos. Además, es una herramienta eficaz para lograr la igualdad de género y una vida sin pobreza⁴⁴⁴. Ciertamente, la educación es una de las inversiones más económicamente eficiente y sólida para un individuo y para la sociedad, y es particularmente el caso para mujeres, dado que la educación incrementa de manera directa sus sueldos y provee beneficios sociales y de salud más amplios.⁴⁴⁵ Aunque esta sección del

⁴⁴³ CIDH, *El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: La ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales*, OEA Ser.L/V/II/143 Doc. 59, 3 de noviembre de 2011, párr. 4.

⁴⁴⁴ Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general No. 3, 8 de diciembre de 1999; CIDH, *El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: La ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales*, OEA Ser.L/V/II/143 Doc. 59, 3 de noviembre de 2011, párr. 170.

⁴⁴⁵ Grupo interagencial sobre cuestiones relativas a pueblos indígenas, *Thematic Paper on Education and Indigenous Peoples: priorities for Inclusive Education*, Junio 2014, p. 3.

informe se refiere al derecho a la educación de las mujeres indígenas en general, se centrará principalmente en el acceso a la educación de las niñas indígenas, en particular sobre la educación primaria, dado que constituye un factor determinante en sus vidas, que tendrá impactos directos sobre sus condiciones socio-económicas durante sus vidas, así como sobre su capacidad de seguir su educación en el nivel secundaria y superior.

189. En base a estas consideraciones y en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, las Naciones Unidas hicieron del derecho a la educación su prioridad No.2, estableciendo que los Estados deben garantizar que: “en 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria”⁴⁴⁶. Además de los tratados internacionales que lo establecen, la Corte Interamericana ha afirmado que los Estados tienen el deber de asegurar el acceso a educación básica gratuita⁴⁴⁷. Cuando se trata de comunidades indígenas, el Estado debe promover el derecho a la educación desde una perspectiva etno-educativa. En otras palabras, debe “adoptar medidas positivas para que la educación sea culturalmente aceptable desde una perspectiva étnica diferenciada”⁴⁴⁸.
190. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ha enfatizado que “el derecho de los pueblos indígenas a la educación incluye el derecho a impartir y recibir educación a través de sus métodos tradicionales de enseñanza y aprendizaje, así como el derecho a integrar sus propias perspectivas, culturas, creencias, valores e idiomas en los sistemas e instituciones educativos de carácter general”⁴⁴⁹. Hay que tener en cuenta también que el derecho de los pueblos indígenas a la educación tiene dimensiones mentales, físicas, espirituales, culturales y ambientales⁴⁵⁰. Además de la perspectiva intercultural mencionada, la educación debe proporcionarse en condiciones de igualdad, sin presentar

⁴⁴⁶ UNICEF, Objetivos de Desarrollo del Milenio, *Objetivo 2. Lograr la educación primaria universal*, HQ99-0440.

⁴⁴⁷ Corte IDH. *Caso comunidad indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay*, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 24 de agosto de 2010, párr. 211.

⁴⁴⁸ Corte IDH. *Caso comunidad indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay*, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 24 de agosto de 2010, párr. 211.

⁴⁴⁹ Naciones Unidas, Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, *Opinión N° 1 (2009) del Mecanismo de Expertos sobre el derecho de los pueblos indígenas a la educación*, A/HRC/12/33, 2009, párr. 3.

⁴⁵⁰ Naciones Unidas, Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, *Opinión N° 1 (2009) del Mecanismo de Expertos sobre el derecho de los pueblos indígenas a la educación*, A/HRC/12/33, 2009, párr. 3.

imágenes de roles de género estereotipados⁴⁵¹. Tal como ha señalado la CIDH, las niñas y mujeres indígenas tropiezan con barreras específicas para acceder y asistir a la escuela y terminar los estudios debido a la falta de opciones educacionales apropiadas para su contexto cultural y socioeconómico⁴⁵². Por lo tanto, es esencial que la educación para mujeres y niñas indígenas sea inclusiva, culturalmente y lingüísticamente apropiada, para evitar que se perpetúe su marginalización.

191. La información proporcionada a la CIDH demuestra que el analfabetismo sigue siendo común entre las mujeres indígenas. En Guatemala, según el segundo informe temático de la Defensoría de la Mujer Indígena, un promedio de 58.3% de todas las mujeres indígenas en el país son analfabetas, una proporción que aumenta dramáticamente en algunas regiones específicas, donde llega por ejemplo a abarcar a 87% de las mujeres indígenas, como es el caso de las mujeres *chuj*⁴⁵³. En Paraguay, la tasa de analfabetismo de las mujeres indígenas mayores de 15 años es de 42,7%⁴⁵⁴. En México, la información del censo nacional de 2010 revela que el analfabetismo entre las mujeres indígenas que hablan un idioma nativo es 4 veces mayor (34,4%) que para las mujeres que no lo hablan (8,1%), además de ser más alta que la tasa para los hombres⁴⁵⁵.
192. Como resultado de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los últimos 10 años han visto un sólido mejoramiento en términos de acceso a educación y asistencia escolar para la juventud indígena. De acuerdo a la información disponible a la CDH, los Objetivos de Desarrollo del Milenio han haber mejorado la paridad de género en las escuelas, y con haber logrado ofrecer una educación a un grupo adicional de 52 millones de niños y niñas en todo el mundo⁴⁵⁶. Además, la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), que se ha concentrado en la promoción de los idiomas indígenas y los idiomas

⁴⁵¹ CIDH, *El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: La ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales*, OEA Ser.L/V/II/143 Doc. 59, 3 de noviembre de 2011, párr. 176.

⁴⁵² CIDH, *El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: La ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales*, OEA Ser.L/V/II/143 Doc. 59, 3 de noviembre de 2011, párrs. 209-210.

⁴⁵³ Defensoría de la Mujer Indígena, *El Acceso de las Mujeres Indígenas al Sistema de Justicia Oficial de Guatemala, segundo informe*. Guatemala 2007, p. 27-28.

⁴⁵⁴ Información proporcionada por el Estado de Paraguay en su respuesta al cuestionario *Los derechos de las mujeres indígenas en las Américas* preparado por la CIDH.

⁴⁵⁵ Información proporcionada por Equis: Justicia par las Mujeres, Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), Instituto Simone de Beauvoir para el liderazgo (ILSB) y JASS (Asociadas por lo Justo), en su respuesta al cuestionario *Los derechos de las mujeres indígenas en las Américas* preparado por la CIDH.

⁴⁵⁶ Grupo interagencial sobre cuestiones relativas a pueblos indígenas, *Thematic Paper on Education and Indigenous Peoples: priorities for Inclusive Education*, Junio 2014, p. 4.

nacionales, y ha incluido conocimiento indígena en los currículos, ha sido exitosa en gran medida. De la información disponible se desprende que la EIB ha impulsado la asistencia a la escuela, un conocimiento cultural de los niños y niñas, un mejoramiento de su autoestima, y que ha incrementado el interés de los padres y de los jóvenes en la educación⁴⁵⁷. De hecho, el acceso a la educación para niñas ha incrementado sustancialmente para mujeres y niñas indígenas de 6 a 22 años⁴⁵⁸. Por ejemplo, entre 2000 y 2010, la escolarización de niñas indígenas de 6 a 11 años aumentó casi 20% en Costa Rica y Panamá, con una tasa de escolarización de 88% en Costa Rica y de 92% en Panamá⁴⁵⁹. Durante el mismo periodo, el aumento fue más considerable para las adolescentes indígenas de 12 a 17 años, subiendo de una asistencia escolar tan baja como 50%, en algunos países de América Latina, a un 70%⁴⁶⁰. A pesar de que se notaron importantes avances entre las jóvenes de 18 a 22 años, ya que la asistencia escolar se ha doblado en la última década, su tasa de escolarización aún no excede el 40% en ningún país de América Latina⁴⁶¹.

193. Sin embargo, y a pesar de este marcado aumento en la asistencia escolar de los niños y niñas indígenas de todos los grupos de edad, una brecha significativa persiste entre las niñas indígenas y las no indígenas, la cual incrementa progresivamente con cada año adicional de estudios⁴⁶². En efecto, la probabilidad que las niñas indígenas completen su educación primaria y secundaria sigue siendo menor que la de las no indígenas⁴⁶³. Ha sido desafiante para la CIDH encontrar cifras recientes sobre el acceso a la educación de niñas y niños indígenas desagregadas por sexo y género; sin embargo, las cifras disponibles son de preocupación para la CIDH. En varios países, sólo un pequeño porcentaje (menos de 10%) de las niñas indígenas terminan la escuela secundaria: 5,7% en Panamá, 6,8% en Colombia, 7,4% en Nicaragua y 7,9% en Ecuador. En otros países, las tasas de terminación

⁴⁵⁷ Grupo interagencial sobre cuestiones relativas a pueblos indígenas, *Thematic Paper on Education and Indigenous Peoples: priorities for Inclusive Education*, Junio 2014, p. 7.

⁴⁵⁸ CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, octubre de 2013 p. 82.

⁴⁵⁹ CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, octubre de 2013; p. 82.

⁴⁶⁰ CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, octubre de 2013; p. 83.

⁴⁶¹ CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, octubre de 2013; p. 83.

⁴⁶² Naciones Unidas, CEPAL, *Desarrollo social inclusivo: una nueva generación de políticas para superar la pobreza y reducir la desigualdad en América Latina y el Caribe*, 2015, p. 28-29; Banco Mundial, *Latinoamérica indígena en el siglo XXI, primera década*, 2015, p. 80-82.

⁴⁶³ Naciones Unidas, CEPAL, *Desarrollo social inclusivo: una nueva generación de políticas para superar la pobreza y reducir la desigualdad en América Latina y el Caribe*, 2015, p. 28-29; Banco Mundial, *Latinoamérica indígena en el siglo XXI, primera década*, 2015, p. 80-82.

de la escuela se sitúan entre 10% y 20%: 13,1% en México y 14,5% en Costa Rica, mientras que en algunos países las tasas son superiores a 20%: 23,5% en Uruguay y 28,6% en Perú⁴⁶⁴. Estas tasas bajas se atribuyen a factores tales como las deficiencias en la implementación de la EIB, como la falta de financiamiento seguro y sostenido, de infraestructura y de profesores calificados; la insuficiente reflexión de las culturas, tradiciones, historias, lenguas y perspectivas indígenas en los currículos; la persistencia de los estereotipos negativos sobre la identidad y la cultura indígena; las desigualdades étnicas, generacionales y de género; los embarazos de adolescentes; la falta de reconocimiento y de apoyo para la educación para adultos y los programas de educación informales; así como la persistencia de causas estructurales tales como la pobreza que exigen que las niñas trabajen para contribuir a la subsistencia familiar⁴⁶⁵.

194. Otro factor que debe considerarse es la tasa de terminación de estudios en los distintos niveles de educación, y tener en cuenta al mismo tiempo que la escolarización de niñas y mujeres indígenas no garantiza de ninguna manera su permanencia en la escuela hasta la terminación de los estudios. La tasa de terminación de la escuela primaria ha aumentado considerablemente en todos los países, especialmente en Costa Rica, México y Panamá, donde las tasas aumentaron 20 puntos porcentuales entre 2000 y 2010⁴⁶⁶. La desigualdad étnica sigue siendo mayor que la desigualdad de género, ya que menos niñas indígenas que niñas no indígenas terminan la escuela primaria en todos los países excepto Uruguay. Esta desigualdad es mayor al comparar zonas rurales y urbanas, lo que pone de manifiesto las marcadas diferencias entre las niñas indígenas de zonas rurales y de zonas urbanas⁴⁶⁷.
195. Hay numerosas barreras que dificultan el acceso de las niñas y jóvenes indígenas a la escuela y su permanencia en ella. En las comunidades

⁴⁶⁴ CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, octubre de 2013, p. 92.

⁴⁶⁵ Naciones Unidas, CEPAL, *Desarrollo social inclusivo: una nueva generación de políticas para superar la pobreza y reducir la desigualdad en América Latina y el Caribe*, 2015, p. 28-29; Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Relator especial sobre los derechos de pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, *Los derechos de los pueblos indígenas, incluidos sus derechos económicos, sociales y culturales en el marco para el desarrollo después de 2015*, A/69/267, 6 de agosto de 2014, párr.60; Grupo interagencial sobre cuestiones relativas a pueblos indígenas, *Thematic Paper on Education and Indigenous Peoples: priorities for Inclusive Education*, Junio 2014, p. 7; CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, octubre de 2013, p. 86.

⁴⁶⁶ CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, octubre de 2013, p. 89.

⁴⁶⁷ CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, octubre de 2013; p. 88.

indígenas y las zonas económicamente desfavorecidas, la falta de infraestructura adecuada en las escuelas, como baños con artefactos apropiados que funcionen bien, afecta a las niñas y las adolescentes al comienzo de la pubertad⁴⁶⁸. La ubicación de la escuela es una de las barreras más comunes ya que, en muchos casos, los establecimientos de educación están demasiado lejos, lo cual implica un largo recorrido diario y los gastos de transporte concomitantes⁴⁶⁹. Los gastos en útiles y libros escolares se suman a la lista de obstáculos⁴⁷⁰. El Estado de Perú ha señalado, por ejemplo, que las mujeres indígenas no suelen terminar los estudios debido a la falta de recursos económicos, especialmente cuando tratan de acceder a la enseñanza superior⁴⁷¹.

196. Las niñas y mujeres indígenas se enfrentan también con barreras culturales cuando su familia condisera que no vale la pena invertir en la educación de las hijas o cuando estas niñas tienen responsabilidades familiares o deben ocuparse del cuidado de familiares⁴⁷². Según la información proporcionada por el Estado de Perú, las tasas más altas de deserción escolar de mujeres se observan en zonas rurales, ya que las niñas tienen que abandonar la escuela para ocuparse de los quehaceres domésticos⁴⁷³. Otra razón por la que las niñas podrían verse obligadas a abandonar la escuela es la maternidad temprana⁴⁷⁴. Es importante subrayar que la exposición particular de las mujeres indígenas a la violencia sexual influye en el ejercicio de su derecho a la educación⁴⁷⁵. La CEPAL ha señalado que, debido a la lejanía de muchas comunidades indígenas y las grandes distancias que

⁴⁶⁸ CIDH, *El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: La ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales*, OEA Ser.L/V/II/143 Doc. 59, 3 de noviembre de 2011, párr. 210.

⁴⁶⁹ CIDH, *El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: La ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales*, OEA Ser.L/V/II/143 Doc. 59, 3 de noviembre de 2011, párr. 210.

⁴⁷⁰ CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, octubre de 2013; p. 91.

⁴⁷¹ Información proporcionada por el Estado de Perú en su respuesta al cuestionario *Los derechos de las mujeres indígenas en las Américas* preparado por la CIDH.

⁴⁷² CIDH, *El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: La ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales*, OEA Ser.L/V/II/143 Doc. 59, 3 de noviembre de 2011, párr. 211.

⁴⁷³ Información proporcionada por el Estado de Perú en su respuesta al cuestionario *Los derechos de las mujeres indígenas en las Américas* preparado por la CIDH.

⁴⁷⁴ CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, octubre de 2013; p. 91.

⁴⁷⁵ CIDH, *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: la educación y la salud*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 65, 28 de diciembre de 2011, párr. 108; Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas*, Victoria Tauli Corpuz, 6 de agosto de 2015, A/HRC/30/41, párr. 28.

los niños tienen que recorrer para ir a la escuela, las familias temen por la seguridad de las niñas y el riesgo de que sean objeto de actos de violencia y agresión sexual camino a la escuela o de regreso, lo que constituye otro obstáculo para la escolarización⁴⁷⁶.

197. Es fundamental que los Estados presten especial atención a la situación particular de las mujeres indígenas y que las consulten sobre la formulación de respuestas para abordar la violencia sexual contra la mujer en el sector de la educación, a fin de tomar medidas que sean sensibles a su cosmovisión y que reflejen una perspectiva intercultural⁴⁷⁷. La CIDH ha destacado que una educación intercultural exenta de todas las formas de discriminación incluye el derecho a una vida libre de todas las formas de violencia⁴⁷⁸.
198. Otra barrera importante para el acceso de las niñas y mujeres indígenas a la educación es el idioma. Según la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación, la enseñanza en el idioma predominante de un Estado, en lugar de las lenguas indígenas, es un factor que influye en la escolarización, ya que crea limitaciones lingüísticas, pedagógicas y psicológicas para los estudiantes indígenas⁴⁷⁹. La CEPAL ha observado que los estudiantes cuya lengua materna no se integra en los programas de educación o se enseña solamente en un curso separado tienden a tener un rendimiento escolar deficiente⁴⁸⁰ y peor aun cuando el programa de estudios no es sensible a la diversidad cultural⁴⁸¹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha expresado preocupación sistemáticamente porque los pueblos indígenas en Guatemala no siempre gozan del derecho a una educación en su lengua materna⁴⁸². Se ha informado que los departamentos del país donde 90% de la población es

⁴⁷⁶ CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, octubre de 2013; p. 91.

⁴⁷⁷ CIDH, *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: la educación y la salud*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 65, 28 de diciembre de 2011, párr. 110.

⁴⁷⁸ CIDH, *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: la educación y la salud*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 65, 28 de diciembre de 2011, párr. 110.

⁴⁷⁹ CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, octubre de 2013; p. 87.

⁴⁸⁰ CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, octubre de 2013; p. 87.

⁴⁸¹ CIDH, *El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: La ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales*, OEA Ser.L/V/II/143 Doc. 59, 3 de noviembre de 2011, párr. 212.

⁴⁸² Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Guatemala, E/C.12/GTM/CO/3*, 9 de diciembre de 2014, párr. 26.

indígena tienen muy pocos establecimientos con programas de educación bilingüe e intercultural⁴⁸³.

2. Salud

199. Tal como se reconoce en el artículo XVIII de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, “los pueblos indígenas tienen derecho en forma colectiva e individual al disfrute del más alto nivel posible de salud física, mental y espiritual”. Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, este derecho a la salud tiene ciertos elementos esenciales e interrelacionados: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad⁴⁸⁴. Las comunidades indígenas en general están lidiando con el deterioro de la salud a raíz de la poca disponibilidad y accesibilidad de los servicios de salud. Los establecimientos de salud tienden a estar situados lejos de las comunidades, en tanto que los servicios que ofrecen tienden a ser culturalmente inadecuados. Por ejemplo, durante la visita a Guatemala que realizó en 2013, la CIDH pudo observar los grandes obstáculos geográficos para el suministro de servicios de salud eficaces a estos pueblos⁴⁸⁵; y durante la audiencia sobre *Mujeres indígenas en las Américas*, la Comisión Interamericana recibió información sobre la precariedad de los servicios para mujeres indígenas en Oaxaca, México, ya que las facilidades más cercanas se encontraban a varias horas de las comunidades, y faltaban servicios de emergencia o intérpretes.⁴⁸⁶ En el caso de Brasil, lideresas indígenas han informado la Comisión Interamericana que en el Estado de Maranhão, las mujeres embarazadas no están recibiendo apoyo médico por falta de equipos e infraestructura⁴⁸⁷. Además, los establecimientos de salud en áreas remotas generalmente no cuentan con los equipos para tratar de manera adecuada las dolencias físicas que resultan de la exposición de muchos miembros de la comunidad

⁴⁸³ Escobar Figueroa, Pamela, *Avances y desafíos en las dimensiones del desarrollo humano de los pueblos indígenas de Guatemala*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2011, p. 14.

⁴⁸⁴ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general No. 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*, E/C.12/2000/4, párr. 12.

⁴⁸⁵ Denuncia de los pueblos q`eqchi`, poqomchi´ y achi´, *Análisis de la situación de racismo y discriminación in Alta Verapaz*. Información recibida el 23 de agosto de 2013, en Cobán, Alta Verapaz, Guatemala.

⁴⁸⁶ CIDH, *Situación de discriminación contra mujeres indígenas en las Américas*, 144 PDS, 28 de marzo de 2012. Véase también: información recibida de las organizaciones participantes como seguimiento a la audiencia.

⁴⁸⁷ Conselho Indigenista Misionario – CIMI, *Relatorio sobre Violência contra os povos indígenas no Brasil*, 2015, pág.123, 125.

a la contaminación causada por la explotación de sus territorios. A modo de ejemplo, la Comisión Interamericana ha sido informada de la falta de personal médico especializado y de equipos y materiales médicos especializados para tratar las consecuencias sobre la salud de la exposición de muchos miembros de la comunidad a la contaminación resultando de la explotación de sus territorios⁴⁸⁸.

200. Aunque la cobertura de atención de salud de los pueblos indígenas ha aumentado en general, subsisten disparidades entre las poblaciones indígenas y no indígenas. Según el Estado de Perú, las mujeres indígenas siguen teniendo acceso limitado a servicios de salud⁴⁸⁹. El ex Relator Especial James Anaya señaló que los pueblos indígenas de Brasil tienen una salud precaria y sufren desnutrición, dengue, malaria, hepatitis, tuberculosis y parasitosis, en tanto que las mujeres indígenas presentan una incidencia desproporcionadamente elevada de cáncer cervicouterino, probablemente debido a que no se someten a exámenes de detección precoz y a la atención prenatal y puerperal inadecuada⁴⁹⁰. Su sucesora la Relatora Especial Victoria Tauli-Corpuz, en el informe de 2016 sobre su misión a Brasil, afirmó que la prevalencia de la violencia contra las mujeres indígenas, la tasa de suicidios en comunidades indígenas, así como la adopción ilegal de niños y niñas indígena en Brasil reflejaba la continua falta de servicios culturalmente apropiados para las mujeres indígenas en Brasil⁴⁹¹. En cuanto a la situación en Colombia, el ex Relator Especial señaló: “los grupos indígenas no parecen disfrutar de los mismos estándares de accesibilidad y calidad en el derecho a la salud que la mayoría de la sociedad colombiana”⁴⁹². Expresó gran preocupación porque las mujeres indígenas de Colombia tienen dificultades para obtener

⁴⁸⁸ CIDH, *Situación de derechos humanos de pueblos indígenas y campesinos en Espinar, Cusco*, 157 PDS, 8 de abril de 2016; CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, octubre de 2013, p. 54.

⁴⁸⁹ Información proporcionada por el Estado de Perú en su respuesta al cuestionario *Los derechos de las mujeres indígenas en las Américas* preparado por la CIDH.

⁴⁹⁰ Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya. Adición. Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Colombia: Seguimiento de las recomendaciones del Relator Especial anterior*, A/HRC/15/37/Add.3, 25 mayo 2010, párr. 62.

⁴⁹¹ Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, *Informe sobre la misión a Brasil de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas*, A/HRC/33/42/Add.1, 8 de agosto de 2016.

⁴⁹² Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya. Adición. Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Colombia: Seguimiento de las recomendaciones del Relator Especial anterior*, A/HRC/15/37/Add.3, 25 mayo 2010, párr. 52.

servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente cuando son víctimas de desplazamientos forzados⁴⁹³.

201. Por su parte, el requisito de aceptabilidad de los servicios de salud exige que los establecimientos de salud, así como los bienes y servicios relacionados con la salud respeten la cultura de los pueblos y las comunidades⁴⁹⁴. Por consiguiente, es esencial que los Estados faciliten intérpretes para posibilitar el pleno acceso a los servicios⁴⁹⁵. Es importante señalar asimismo que la salud de las mujeres indígenas no es solamente responsabilidad de cada mujer sino que es también una responsabilidad colectiva de todos los integrantes de la comunidad, ya que la salud y el bienestar de estas mujeres influye en la vida cultural, espiritual y social de la comunidad⁴⁹⁶. A fin de atender esta necesidad, se ha promovido un enfoque intercultural en las Américas, que implica apoyar y fomentar los sistemas de medicina indígena y adoptar modelos de atención de salud que respeten y apliquen sistemas de atención basados en conocimientos tradicionales⁴⁹⁷.
202. El artículo 25 del Convenio 169 de la OIT enuncia la obligación de los Estados de facilitar servicios de salud adecuados a los pueblos indígenas o proveerles los medios necesarios para que organicen y proporcionen esos servicios bajo su propia responsabilidad y control. Además, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece en el artículo XVIII que “los pueblos indígenas tienen derecho a sus propios sistemas y prácticas de salud, así como al uso y la protección de las plantas, animales, minerales de interés vital, y otros recursos naturales de uso medicinal en sus tierras y territorios ancestrales”. En ese sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha enfatizado la importancia de que los Estados formulen, en estrecha consulta con las comunidades indígenas, una estrategia integral y culturalmente apropiada

⁴⁹³ Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas*, James Anaya. Adición. *Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Colombia: Seguimiento de las recomendaciones del Relator Especial anterior*, A/HRC/15/37/Add.3, 25 mayo 2010, párr. 52.

⁴⁹⁴ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general No. 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*, E/C.12/2000/4, párr. 12.

⁴⁹⁵ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, *Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. México*, CERD/C/MEX/CO/16-17, 4 de abril de 2012, párr. 19.

⁴⁹⁶ CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos, octubre de 2013*, p. 54.

⁴⁹⁷ CEPAL, *Los pueblos indígenas en América Latina: Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*, noviembre de 2014, p. 215.

para que los pueblos indígenas reciban atención de salud de buena calidad⁴⁹⁸. En vista de la situación especial de vulnerabilidad de las mujeres y niñas indígenas, es esencial tener en cuenta sus particularidades en la formulación de estas estrategias. Según la CEPAL, el movimiento de mujeres indígenas de América Latina ha planteado la necesidad de crear mecanismos de participación e inclusión de mujeres y pueblos indígenas para asegurar que se proporcionen servicios de salud apropiados y de buena calidad, usando un enfoque intercultural para superar las diferencias lingüísticas y el trato discriminatorio⁴⁹⁹.

203. La CIDH ha señalado que hay factores culturales que pueden constituir barreras para el acceso de las mujeres a los servicios de salud. Cuando se trata de mujeres indígenas, los servicios de salud suelen ofrecerse sin tener en cuenta sus expectativas, tradiciones y creencias, lo cual, sumado a la mala calidad del servicio que suelen recibir, puede ser un desincentivo para la utilización de los servicios⁵⁰⁰. El acceso a la salud puede verse seriamente menoscabado por la insensibilidad cultural o el trato irrespetuoso del personal médico, lo cual puede llevar a las mujeres y a su familia a optar simplemente por no recibir la atención médica que necesitan⁵⁰¹. Cabe destacar asimismo que los indígenas, y las mujeres en particular, suelen enfrentar discriminación cuando acuden a establecimientos de salud para recibir atención médica. Cuando han preservado su propio idioma como único medio de comunicación, se enfrentan también con una barrera idiomática para comunicarse con el personal del sistema de salud⁵⁰². Por ejemplo, las mujeres indígenas colombianas han señalado que la falta de intérpretes es una de las razones por las cuales no van a hospitales y establecimientos de salud para recibir atención⁵⁰³.

498 Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, *Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial*. México, CERD/C/MEX/CO/16-17, 4 de abril de 2012, párr. 19.

499 CEPAL, *Los pueblos indígenas en América Latina: Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*, noviembre de 2014, p. 235.

500 CIDH, *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: la educación y la salud*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 65, 28 de diciembre de 2011, párr. 9.

501 CIDH, *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: la educación y la salud*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 65, 28 de diciembre de 2011, párr. 9.

502 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya. Adición. La situación de los pueblos indígenas en Argentina*, A/HRC/21/47/Add.2, 4 julio 2012, párr. 72.

503 Respuesta al cuestionario de la CIDH proporcionada por D. Uberoi, J. Hatanga y K. Bacharach, estudiantes del curso *Género, salud sexual y reproductiva y derecho internacional de los derechos humanos (2014)*, Facultad de Derecho de la Universidad de Georgetown. Recibida el 20 de enero de 2015.

204. En cuanto a la salud reproductiva, aunque algunas comunidades indígenas se muestran reacias a abordar este tema debido al papel que desempeñan las mujeres, muchas mujeres indígenas quieren ejercer sus derechos sexuales y reproductivos⁵⁰⁴. La CIDH ha señalado que, junto con otros grupos de mujeres, las mujeres indígenas encuentran los mayores obstáculos para conseguir información sobre salud sexual y reproductiva. Estas barreras han llevado a violaciones masivas de derechos humanos, como en los casos de esterilización sin consentimiento, que cercenan sus derechos a un trato humanitario, a la vida privada y familiar y a una vida sin violencia y discriminación⁵⁰⁵. Los Estados tienen la obligación de asegurar que las mujeres puedan conseguir información sobre este tema, teniendo en cuenta las necesidades específicas que puedan tener las mujeres indígenas⁵⁰⁶.
205. Uno de los principales problemas de salud que afligen a las mujeres indígenas es la mortalidad materna, que sigue afectándolas más que a las mujeres no indígenas⁵⁰⁷. Según la Organización Panamericana de la Salud, la tasa de mortalidad materna en Guatemala sigue siendo alta, con 139,7 muertes por cada 100.000 nacidos vivos, en su mayor parte entre mujeres indígenas⁵⁰⁸. La CEPAL informa que el riesgo de que las mujeres indígenas mueran en el parto en México es nueve veces mayor en los municipios predominantemente indígenas con un alto grado de marginación y un índice muy elevado de aislamiento geográfico y social, en comparación con las comunidades que tienen más acceso a servicios⁵⁰⁹. La CEPAL notifica tasas similares para otros países de América Latina⁵¹⁰.
206. La CIDH considera que los Estados tienen ciertas obligaciones fundamentales que requieren la adopción inmediata de medidas prioritarias en el área de la salud materna. Una de ellas consiste en dar prioridad a la labor y los recursos para asegurar el acceso a servicios de salud materna para las mujeres que tienden a correr un riesgo mayor,

⁵⁰⁴ CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, octubre de 2013, p. 64.

⁵⁰⁵ CIDH, *Acceso a la información en materia reproductiva desde una perspectiva de derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 61, 22 de noviembre de 2011, párrs. 7 y 53.

⁵⁰⁶ CIDH, *Acceso a la información en materia reproductiva desde una perspectiva de derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 61, 22 de noviembre de 2011, párr. 48.

⁵⁰⁷ CIDH, *Acceso a la información en materia reproductiva desde una perspectiva de derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 61, 22 de noviembre de 2011, párr. 11.

⁵⁰⁸ Organización Panamericana de la Salud, *Salud en las Américas, Edición de 2012. Panorama regional y perfiles de país. Guatemala*, p. 387.

⁵⁰⁹ CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, octubre de 2013, p. 66.

⁵¹⁰ Véase CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, octubre de 2013, p. 66.

como las mujeres indígenas⁵¹¹. La Corte Interamericana dictaminó en el caso de la *Comunidad indígena Sawhoyamaxa contra Paraguay* que los Estados tienen la obligación de adoptar medidas especiales para que las madres puedan tener acceso a atención médica adecuada, especialmente durante la gestación, el parto y la lactancia⁵¹².

3. Alimentación y acceso al agua

207. En comparación con el resto de la población, a los pueblos indígenas les resulta más difícil tener acceso a alimentos adecuados y agua potable, debido a la situación de pobreza en la cual suelen vivir y a la indiferencia histórica a su derecho a controlar sus tierras y recursos naturales, entre otros factores. Como señaló la Corte Interamericana en la sentencia del caso de la *Comunidad indígena Yakye Axa contra Paraguay*, el acceso a sus tierras ancestrales y el uso de los recursos naturales están estrechamente vinculados al derecho a la alimentación y al agua limpia⁵¹³. Por consiguiente, cuando se ven privados de suficientes alimentos y agua, su situación de vulnerabilidad se exagera considerablemente. El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas ha señalado que, en el estado de Mato Grosso do Sul, en Brasil, las comunidades indígenas se enfrentan con una escasez de tierras, lo cual ha llevado a un acceso inadecuado a alimentos y a las tasas de mortalidad infantil más altas del país⁵¹⁴.
208. El Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación ha expresado preocupación por la falta de un régimen especial para proteger los territorios que tradicionalmente han pertenecido a pueblos indígenas en Guatemala⁵¹⁵. Asimismo, ha expresado especial preocupación por las mujeres, en vista de que son objeto de discriminación debido a su género, raza y origen étnico; a su situación de pobreza; y a que viven en

⁵¹¹ CIDH, *Acceso a la información en materia reproductiva desde una perspectiva de derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 61, 22 de noviembre de 2011, párr. 20.

⁵¹² Corte IDH. *Caso Comunidad indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay*, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 29 de marzo de 2006, Serie C No. 146, párr. 177.

⁵¹³ Corte IDH. *Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 17 de junio de 2005, párr. 167.

⁵¹⁴ Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya. Adición. Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Brasil*, A/HRC/12/34/Add.2, 26 de agosto de 2009, párr. 63.

⁵¹⁵ Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier De Schutter. Adición. Misión a Guatemala*, A/HRC/13/33/Add.4, 26 de enero de 2010, párrs. 80-81.

zonas rurales⁵¹⁶. Durante la visita de trabajo a Guatemala realizada por la Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la CIDH observó con preocupación los desalojos forzados de comunidades indígenas, que las han colocado en una situación precaria y ocasionado una crisis alimentaria. A su vez, el Comité de la CEDAW ha considerado que los problemas del acceso a la tierra para las mujeres indígenas en ese país son preocupantes, ya que podrían terminar siendo desplazadas como consecuencia de los nuevos planes de desarrollo económico⁵¹⁷.

209. La discriminación contra los pueblos indígenas y las mujeres indígenas se refleja en la falta de derechos laborales y en el nivel de pobreza, pero también es un obstáculo importante para el goce del derecho a la alimentación⁵¹⁸. En ese sentido, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación ha recomendado al Estado de Guatemala que combata la discriminación contra las mujeres, especialmente las mujeres indígenas, y que reconozca sus derechos, en particular el derecho a tener acceso a recursos productivos y a ser propietarias de esos recursos⁵¹⁹.
210. En México, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ha observado que las personas indígenas tienen menos acceso a los alimentos que las personas que no son indígenas⁵²⁰. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) informó que 38,7% de los niños indígenas de México sufren desnutrición crónica, mientras que la tasa correspondiente para los niños que no son indígenas es tres veces más baja (12,5%)⁵²¹. En Guatemala, la Encuesta Nacional de Salud Materna e Infantil (ESMI 2009/2009) concluyó que la desnutrición crónica afectaba a niños indígenas casi dos veces más que a los niños no indígenas, teniendo

⁵¹⁶ Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación*, Jean Ziegler. Adición. *Misión a Guatemala*, E/CN.4/2006/44/Add.1, 18 enero 2006, párr. 9.

⁵¹⁷ Naciones Unidas, Comité de la CEDAW, *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. Guatemala, CEDAW/C/GUA/CO/7, 12 febrero 2009, párr. 33.

⁵¹⁸ Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación*, Jean Ziegler. Adición. *Misión a Guatemala*, E/CN.4/2006/44/Add.1, 18 enero 2006, párr. 53.

⁵¹⁹ Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación*, Jean Ziegler. Adición. *Misión a Guatemala*, E/CN.4/2006/44/Add.1, 18 enero 2006, párr. 58.

⁵²⁰ Información proporcionada por Equis: Justicia para las Mujeres, Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), Simone de Boudoir Institute for Leadership (ILSB) y JASS (Asociadas por lo Justo) en su respuesta al cuestionario *Los derechos de las mujeres indígenas en las Américas* preparado por la CIDH.

⁵²¹ Información proporcionada por Equis: Justicia para las Mujeres, Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), Simone de Boudoir Institute for Leadership (ILSB) y JASS (Asociadas por lo Justo) en su respuesta al cuestionario *Los derechos de las mujeres indígenas en las Américas* preparado por la CIDH.

impactos en 65.9% de los niños indígenas en comparación con el 36,2% de los niños no indígenas⁵²². Asimismo, los niños indígenas de Colombia también son especialmente vulnerables a violaciones del derecho a la alimentación, como en el caso de la desnutrición grave que se observa en las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el Chocó, el Guaviare y el Cauca, o la situación de los niños Wayúu en La Guajira⁵²³.

211. En El Salvador, muchos indígenas viven en condiciones de pobreza, exacerbada por la pérdida de sus tierras y recursos naturales a lo largo de la historia, lo cual dificulta el acceso a alimentos y contribuye a la desnutrición⁵²⁴. El Comité de la CEDAW ha expresado preocupación en particular por las mujeres indígenas salvadoreñas, en vista de la persistencia de niveles elevados de pobreza y exclusión social y de los obstáculos para ejercer sus derechos sociales básicos⁵²⁵.
212. Sea a raíz de la pobreza, de la pérdida o la contaminación de sus territorios ancestrales o de otros factores, los pueblos indígenas se ven privados de manera desproporcionada de agua potable. En su informe de 2009 sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela, la CIDH señaló con gran preocupación que nueve niños waraos habían muerto como consecuencia del deterioro de la nutrición y la falta de acceso a agua potable⁵²⁶. En Panamá, el censo de 2010 reveló que, en el país en conjunto, un promedio de 93,3% de los hogares tiene acceso a agua apta para consumo humano, mientras que en las zonas indígenas los promedios son mucho más bajos (28% en Ngäbe Buglé, 41% en Emberá y 77% en Guna Yala, mientras que el 59%, 42% y 94% respectivamente, no tenía acceso a servicios de

⁵²² Guatemala, ENSMI, *Encuesta Nacional de Salud Materna e Infantil*, diciembre de 2010, p. 310; ONU Mujeres. Las Américas y el Caribe, *Informe de país de Guatemala*.

⁵²³ CIDH, *Medida cautelar No. 51/15 – Niñas, niños y adolescentes de las comunidades de Uribía, Manaure, Riohacha y Maicao del pueblo Wayúu, departamento de la Guajira, Colombia*, 11 de diciembre de 2015; Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya. Adición. Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Colombia: Seguimiento de las recomendaciones del Relator Especial anterior*, A/HRC/15/37/Add.3, 25 de mayo de 2010, párr. 52.

⁵²⁴ Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya. Adición. La situación de los pueblos indígenas en El Salvador*, A/HRC/24/41/Add.2, 25 de junio de 2013, párr. 48.

⁵²⁵ Naciones Unidas, Comité de la CEDAW, *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. El Salvador, CEDAW/C/SLV/CO/7, 7 noviembre 2008, párr. 37.

⁵²⁶ CIDH, *Democracia y derechos humanos en Venezuela*, 2009, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 54 (30 de diciembre de 2009), párr. 1081

saneamiento)⁵²⁷. Además, según la información proporcionada por el Estado de Perú, en los distritos donde 50% o más de la población habla una lengua indígena como lengua materna, 62% de los hogares no tienen agua y 59% no tienen servicio de alcantarillado⁵²⁸. Recientemente, en diciembre de 2015, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de los niños de varias comunidades indígenas Wayúu de Colombia e instó al Estado a que protegiera los derechos de los niños a la vida y a la integridad física, tras recibir denuncias de numerosas muertes y enfermedades relacionadas con la contaminación de las fuentes de agua. El 26 de enero de 2017, la CIDH extendió las medidas cautelares a las mujeres indígenas Wayúu embarazadas o que estuvieran amamantando⁵²⁹.

4. La pobreza y los obstáculos para la subsistencia y una vida digna y de buena calidad

213. Los pueblos indígenas de las Américas presentan niveles más bajos de desarrollo económico y social que la población no indígena. Por lo general, las mujeres indígenas son las más afectadas, ya que suelen tener menos acceso a la educación y al empleo que los hombres indígenas. Según el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, las necesidades básicas de 23,5% de los hogares indígenas de Argentina quedan insatisfechas, mientras que el porcentaje de hogares no indígenas cuyas necesidades básicas quedan insatisfechas es de 13,8%⁵³⁰. Por su parte, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas observa que 7,4 millones de personas viven en la extrema pobreza en México y 60% de ellas son indígenas⁵³¹. Según datos del Banco Mundial,

⁵²⁷ Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas*, James Anaya. Adición. *La situación de los pueblos indígenas en Panamá*, A/HRC/27/52/Add.1, 7 mayo 2014, párr. 59.

⁵²⁸ Información proporcionada por el Estado de Perú en su respuesta al cuestionario *Los derechos de las mujeres indígenas en las Américas* preparado por la CIDH.

⁵²⁹ IACHR, *Medida cautelar No. 51/15 – Mujeres gestantes y lactantes de la comunidad indígena Wayúu. Colombia*, Ampliación, 26 de enero de 2017.

⁵³⁰ Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas*, James Anaya. Adición. *La situación de los pueblos indígenas en Argentina*, A/HRC/21/47/Add.2, 4 julio 2012, párr. 73.

⁵³¹ Información proporcionada por Equis: Justicia para las Mujeres, Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), Simone de Boudoir Institute for Leadership (ILSB) y JASS (Asociadas por lo Justo) en su respuesta al cuestionario *Los derechos de las mujeres indígenas en las Américas* preparado por la CIDH.

61% de los indígenas de El Salvador viven en condiciones de pobreza y 38,3% viven en condiciones de extrema pobreza⁵³².

214. La CEPAL ha observado que las mujeres indígenas y no indígenas tienden a estar empleadas principalmente en el sector terciario, que abarca el comercio y los servicios⁵³³. A diferencia de las mujeres que no son indígenas, las mujeres indígenas también desempeñan un papel importante en el sector primario, ya que muchas de ellas viven en zonas rurales. En los últimos años se ha observado que las mujeres indígenas están abandonando la agricultura familiar tradicional y la cría de animales domésticos para trabajar en otros sectores económicos y que está aumentando su participación en la mano de obra para exportaciones agroindustriales y las labores del campo, entre otros rubros⁵³⁴.
215. La CIDH ha expresado preocupación con respecto a las mujeres indígenas, cuyos derechos humanos están especialmente en riesgo, ya que las leyes y normativas generalmente no protegen de manera adecuada sus derechos laborales⁵³⁵. Muchas mujeres indígenas se encuadran en la categoría de trabajadores no remunerados, en mayor proporción no solo que las mujeres no indígenas sino también más que los hombres indígenas⁵³⁶. En las zonas urbanas, muchas mujeres indígenas trabajan como empleadas domésticas⁵³⁷, por lo general sin prestaciones de seguridad social, con días de trabajo largos en un medio en el cual sufren discriminación, entre otras condiciones difíciles.
216. Según la información recibida por la CIDH, en Guatemala las mujeres indígenas generalmente trabajan como empleadas domésticas pero no les pagan un sueldo digno y suelen estar expuestas a distintas formas de

⁵³² Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya. Adición. La situación de los pueblos indígenas en El Salvador*, A/HRC/24/41/Add.2, 25 junio 2013, párr. 45.

⁵³³ CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, octubre de 2013, p. 98.

⁵³⁴ CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, octubre de 2013, p. 98.

⁵³⁵ CIDH, *El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: La ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales*, OEA Ser.L/V/II/143 Doc. 59, 3 de noviembre de 2011, párr. 114.

⁵³⁶ CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, octubre de 2013, p. 100.

⁵³⁷ CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: Dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, octubre de 2013, p. 102.

violencia y discriminación⁵³⁸. El Estado de Perú indicó en su respuesta al cuestionario de la CIDH que las mujeres indígenas se ven más afectadas por el desempleo y el subempleo que el resto de la población, hacen trabajos no remunerados o les pagan menos por el mismo trabajo. En México, la Encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas (ENSADEMI) mostró que el 76,22% de las mujeres indígenas; el 59,96% trabaja por su cuenta; 9,84% trabaja en casa; y 6,42% trabaja en una empresa familiar sin recibir remuneración⁵³⁹.

217. Las mujeres indígenas suelen tener menos acceso a prestaciones de seguridad social que el resto de la población. La Comisión Interamericana ha recibido información según la cual las mujeres indígenas de la Región Autónoma Atlántico Norte de Nicaragua no tienen cobertura de seguridad social, a pesar de que tienen derecho a ella de acuerdo con la Constitución, porque en su mayoría trabajan en el sector informal, sin contrato⁵⁴⁰. Lo mismo se observa en México, donde, según las estadísticas del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018 del gobierno federal, 81% de la población indígena no tiene acceso al sistema de seguridad social, en comparación con 59,1% de la población no indígena⁵⁴¹.
218. La CIDH observa que los Estados tienen la obligación de crear condiciones propicias para que las mujeres tengan pleno acceso a los recursos económicos y control sobre ellos, sin ninguna forma de discriminación. Esta obligación implica asignar prioridad a las mujeres en las situaciones de mayor vulnerabilidad, como ocurre con las mujeres indígenas, que generalmente enfrentan los mayores obstáculos para tener acceso a recursos y controlarlos⁵⁴².

⁵³⁸ Información recibida durante la visita de trabajo en una reunión con dirigentes, comunidades y organizaciones indígenas celebrada el 21 de agosto de 2013 en Ciudad de Guatemala y en la petición de los pueblos q'eqchi', poqomchí y achi', *Análisis sobre la situación del racismo y discriminación en Alta Verapaz*, recibida el 23 de agosto de 2013 en Cobán, Alta Verapaz.

⁵³⁹ Información proporcionada por Equis: Justicia para las Mujeres, Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), Simone de Boudoir Institute for Leadership (ILSB) y JASS (Asociadas por lo Justo) en su respuesta al cuestionario *Los derechos de las mujeres indígenas en las Américas* preparado por la CIDH.

⁵⁴⁰ Información proporcionada por el Estado de Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua en su respuesta al cuestionario *Los derechos de las mujeres indígenas en las Américas* preparado por la CIDH.

⁵⁴¹ Información proporcionada por Equis: Justicia para las Mujeres, Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), Simone de Boudoir Institute for Leadership (ILSB) y JASS (Asociadas por lo Justo) en su respuesta al cuestionario *Los derechos de las mujeres indígenas en las Américas* preparado por la CIDH.

⁵⁴² CIDH, *El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: La ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales*, OEA Ser.L/V/II/143 Doc. 59, 3 de noviembre de 2011, párr. 331.

B. Derechos culturales de las mujeres indígenas

219. Según la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los derechos culturales, “los derechos culturales protegen los derechos de todas las personas, individualmente y en comunidad con otros, así como de grupos de personas, para desarrollar y expresar su humanidad, su visión del mundo y el significado que dan a su existencia y su desarrollo mediante, entre otras cosas, valores, creencias, convicciones, idiomas, los conocimientos y las artes, las instituciones y las formas de vida”⁵⁴³. Estos derechos protegen también el acceso al patrimonio cultural tangible e intangible como recurso importante que posibilita los procesos de identificación y desarrollo⁵⁴⁴. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ha afirmado que el derecho a la cultura en el contexto de los pueblos indígenas incluye el derecho a la libre determinación, a su propia cultura, costumbres e idiomas, y a sus instituciones y sistemas judiciales⁵⁴⁵.
220. A fin de asegurar el respeto del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, hay que reconocer la estrecha conexión entre los derechos de los pueblos indígenas a su cultura y sus lenguas y los derechos relacionados con sus tierras, territorios y recursos naturales⁵⁴⁶. Asimismo, la conexión de los pueblos indígenas con sus territorios tradicionales, con su hogar y con su comunidad es importante, incluso para aquellos que han emigrado en busca de trabajo y educación, para la preservación y el desarrollo de las culturas indígenas⁵⁴⁷. La Corte Interamericana ha afirmado que la cultura de los miembros de comunidades indígenas “corresponde a una forma de vida particular de ser, ver y actuar en el mundo, constituido a partir de su estrecha relación con sus tierras

⁵⁴³ Naciones Unidas, Asamblea General, *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales. Derechos culturales*, A/67/287, 10 de agosto de 2012, párr. 7.

⁵⁴⁴ Naciones Unidas, Asamblea General, *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales. Derechos culturales*, A/67/287, 10 de agosto de 2012, párr. 7.

⁵⁴⁵ Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, *Estudio sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas*, A/HRC/EMRIP/2012/3, 30 de abril de 2012, párr. 21.

⁵⁴⁶ Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, *Estudio sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas*, A/HRC/EMRIP/2012/3, 30 de abril de 2012, párr. 23.

⁵⁴⁷ Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, *Estudio sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas*, A/HRC/EMRIP/2012/3, 30 de abril de 2012, párr. 24.

tradicionales y recursos naturales, no sólo por ser éstos su principal medio de subsistencia, sino además porque constituyen un elemento integrante de su cosmovisión, religiosidad y, por ende, de su identidad cultural”⁵⁴⁸. La CIDH ha señalado que las mujeres indígenas forman parte de sociedades en que las tierras ancestrales conforman un elemento esencial de su existencia y su cultura⁵⁴⁹. En el contexto de una visita de la Comisión Interamericana a Colombia, las mujeres indígenas afirmaron que su supervivencia está vinculada a la preservación de sus tierras porque es allí donde pueden expresar libremente su cultura⁵⁵⁰. Las mujeres indígenas de Trinidad y Tobago y de Belice, respectivamente, informaron a la Comisión acerca del rol central que las Mujeres habían jugado en trasladar la cultura de una generación a la siguiente, y afirmaron que “la cultura es lo que somos como mujeres indígenas”⁵⁵¹ y que “las mujeres [indígenas] son vistas como las protectoras y guardianas de los valores culturales, costumbres y prácticas, y que son las que resguardan ese conocimiento. Tienen el poder de traducir este conocimiento para satisfacer de manera sostenible las vidas de sus hijos”.⁵⁵² Además, hablaron sobre la fuerza y la resistencia de las mujeres indígenas, así como de su habilidad para empoderar a comunidades enteras mediante la recuperación de sus conocimientos tradicionales sobre su cultura o a sobre la preservación territorial.⁵⁵³

221. En su informe sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra, la Relatora Especial del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas, Erica-Irene Daes señaló varios elementos: a) hay una profunda relación entre los pueblos indígenas y sus tierras, territorios y recursos; b) esta relación entraña diversas dimensiones y responsabilidades sociales, culturales, espirituales, económicas y políticas; c) la dimensión colectiva de esta relación es importante; y d) el aspecto intergeneracional de dicha relación también es fundamental para la identidad, la supervivencia y la viabilidad cultural de los pueblos

548 Corte IDH. *Caso comunidad indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay*, Sentencia de 24 de agosto de 2010, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 214, párr. 174.

549 CIDH, *Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 67, 18 de octubre de 2006, párr. 126.

550 CIDH, *Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 67, 18 de octubre de 2006, párr. 137.

551 Entrevista con Aleisha Holder, miembro y abogada de la Comunidad Santa Rosa First Peoples Community de Trinidad and Tobago, 7 de julio de 2017.

552 Selene Solis, *Culture, Heritage, and Tradition*, Presentando en el Symposium “Indigenous Geographies and Caribbean Feminisms: Common Struggles against Global Capitalism”, Universidad St. Augustine, Trinidad and Tobago, 31 de marzo de 2017.

553 Cristina Coc, Discurso principal: “Dignified Rebellion”, Presentando en el Symposium “Indigenous Geographies and Caribbean Feminisms: Common Struggles against Global Capitalism”, Universidad St. Augustine, Trinidad and Tobago, 31 de marzo de 2017.

indígenas⁵⁵⁴. La CIDH ha abordado la relación singular entre los pueblos indígenas y sus tierras en muchas ocasiones y ha señalado que “el uso y goce de la tierra y de sus recursos son componentes integrales de la supervivencia física y cultural de las comunidades indígenas y de la efectiva realización de sus derechos humanos en términos más generales”⁵⁵⁵. La Comisión Interamericana ha observado que la conexión particular de las comunidades indígenas con sus tierras y recursos está vinculada a la existencia misma de estos pueblos en lo que se refiere tanto a la subsistencia material como a la integridad cultural y, por lo tanto, “amerita medidas especiales de protección”⁵⁵⁶. Asimismo, la Corte Interamericana ha señalado que “para las comunidades indígenas la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras”⁵⁵⁷.

222. En vista de que la identidad cultural y comunitaria es sumamente importante para los pueblos indígenas, el desplazamiento forzado de niños de sus tierras y la ruptura forzada de familias puede tener diversos efectos en la comunidad en general y en las mujeres y niñas en particular. Las políticas de Estado de remoción forzada de niños de su familia pueden tener un fuerte efecto intergeneracional.
223. La situación de los niños y las familias indígenas de Canadá constituye un ejemplo emblemático de violaciones del derecho a la identidad cultural. De 1879 a 1996, durante más de un siglo, como parte de sus estrategias de asimilación, el Gobierno de Canadá adoptó una política de internados obligatorios para niños indígenas. Estos internados, financiados por el

⁵⁵⁴ Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, *Prevención de discriminación y protección a los pueblos indígenas y a las minorías*, E/CN.4/Sub.2/2001/21, párr. 20.

⁵⁵⁵ CIDH, *Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales: normas y jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 56/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 55; CIDH, Informe 40/04, Caso 12.053, *Comunidades indígenas mayas del distrito de Toledo* (Belice), 12 de octubre de 2004, párr. 116. Véase también Corte IDH. *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de enero de 2001. Serie C No. 79, párr. 149.

⁵⁵⁶ CIDH, *Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales: normas y jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 56/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 55; CIDH, Informe 75/02, Caso 11.140, *Mary y Carrie Dann* (Estados Unidos), 27 de diciembre de 2002, párr. 128.

⁵⁵⁷ Corte IDH. *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de enero de 2001. Serie C No. 79, párr. 149. Corte IDH. *Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párrs. 124, 131. Corte IDH. *Caso Masacre Plan de Sánchez vs. Guatemala*. Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de noviembre de 2004. Serie C No. 116, párr. 85.

gobierno y administrados por la Iglesia, se establecieron con la finalidad de asimilar a los aborígenes por la fuerza en la sociedad canadiense mediante la eliminación de la participación de los padres y la comunidad en el desarrollo intelectual, cultural y espiritual de los niños aborígenes⁵⁵⁸. Esta política se basaba en creencias racistas y discriminatorias, en el supuesto de que las culturas y creencias espirituales de los aborígenes eran inferiores y desiguales. De hecho, algunas procuraban, como lo expresa un dicho infame, “matar al indio en el niño”⁵⁵⁹. Más de 150.000 niños de Primeras Naciones, métis e inuit fueron separados de su familia por la fuerza y colocados en internados, donde permanecieron completamente aislados de sus tradiciones y culturas indígenas. En estos internados, los niños indígenas recibían una educación inferior y los impulsaban a aprender un oficio. El personal administrativo y docente solía infligir maltratos y abusos emocionales, físicos y, con demasiada frecuencia, sexuales a los estudiantes. Además de que los separaban de la familia, les quitaban su ropa tradicional, les cortaban el pelo y se burlaban de sus costumbres, no les permitían comunicarse en su lengua materna, ni siquiera en las cartas dirigidas a sus familiares, quienes en la mayoría de los casos no hablaban ni inglés ni francés⁵⁶⁰.

224. Al mismo tiempo que reconoce que los internados han dejado a muchos adolescentes y niños traumatizados, afectándolos durante mucho tiempo, la CIDH considera que el legado de los internados es una causa y una consecuencia de la discriminación y la violencia que se dan en la actualidad en Canadá contra las mujeres y niñas indígenas⁵⁶¹. Esta política causó un trastocamiento social, así como la ruptura de familias y comunidades, y traumatizó a los alumnos⁵⁶². Según la información obtenida por la CIDH, muchos estudiantes indígenas crecieron separados de su cultura, su idioma y su familia, lo cual afectó su sentido de identidad y su relación con su familia y su comunidad⁵⁶³.

⁵⁵⁸ Truth and Reconciliation Commission of Canada, *Interim Report*, Winnipeg, 2012, Library and Archives Canada, p. 1.

⁵⁵⁹ Aboriginal Affairs and Northern Development Canada, *Statement of Apology by the Right Honorable Stephen Harper*, Ottawa, 11 de junio de 2008.

⁵⁶⁰ CIDH, *Mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas en Columbia Británica, Canadá*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 30/14, 2014, párr. 73.

⁵⁶¹ CIDH, *Mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas en Columbia Británica, Canadá*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 30/14, 2014, párr. 73.

⁵⁶² CIDH, *Mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas en Columbia Británica, Canadá*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 30/14, 2014, párr. 74.

⁵⁶³ CIDH, *Mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas en Columbia Británica, Canadá*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 30/14, 2014, párr. 75.

225. La separación de los niños de su familia, su comunidad y su cultura, sumada a la severa disciplina, el abuso y el descuido de los niños en estas escuelas, ha socavado la capacidad de muchos sobrevivientes para dar una buena crianza a sus propios hijos. El ex Relator Especial James Anaya ha observado que uno de los resultados de la era de los internados ha sido una falta de transmisión intergeneracional de aptitudes para la crianza de los hijos y tasas elevadas de abuso de sustancias⁵⁶⁴. En ese sentido, destacó que los niños aborígenes siguen pasando al cuidado de los servicios de protección de menores a una tasa ocho veces mayor que los canadienses que no son indígenas⁵⁶⁵. La Comisión Interamericana también recibió información que demuestra que las altas tasas de remoción de niños indígenas de su familia en Canadá presentaban una relación no sólo con el traumatismo de los sobrevivientes, sino también con la insuficiente dotación de fondos por el gobierno federal para los servicios de protección de menores de las reservas, en comparación con los servicios de protección de menores no indígenas⁵⁶⁶. Se informó también a la Comisión Interamericana que las disparidades en el financiamiento y el nivel de los servicios para menores y familias indígenas en comparación con los servicios para niños que no son indígenas persisten en la actualidad⁵⁶⁷. De hecho, la Comisión por la Verdad y la Reconciliación concluyó que el sistema de protección de menores de Canadá simplemente ha continuado la asimilación iniciada por el sistema de internados⁵⁶⁸.

C. Conclusiones

226. En los instrumentos internacionales e interamericanos se establece una gran variedad de derechos económicos, sociales y culturales, que se

⁵⁶⁴ Human Rights Council, *Report of the Special Rapporteur on the rights of indigenous peoples, James Anaya, on the situation of indigenous peoples in Canada*, A/HRC/27/52/Add.2, 4 de julio de 2014, párr. 31.

⁵⁶⁵ Human Rights Council, *Report of the Special Rapporteur on the rights of indigenous peoples, James Anaya, on the situation of indigenous peoples in Canada*, A/HRC/27/52/Add.2, 4 de julio de 2014, párr. 31.

⁵⁶⁶ CHRT, *First Nations Child and Family Caring Society of Canada v. Attorney General of Canada*, 2016 CHRT 2, 26 de enero de 2016; CIDH, *Situación de derechos humanos de niños y niñas indígenas en Canadá*, 160 Período de Sesiones, 9 de diciembre de 2016.

⁵⁶⁷ Human Rights Council, *Report of the Special Rapporteur on the rights of indigenous peoples, James Anaya, on the situation of indigenous peoples in Canada*, A/HRC/27/52/Add.2, 4 de julio de 2014, párr. 31; CHRT, *First Nations Child and Family Caring Society of Canada v. Attorney General of Canada*, 2016 CHRT 2, 26 de enero de 2016; CIDH, *Situación de derechos humanos de niños y niñas indígenas en Canadá*, 160 Período de Sesiones, 9 de diciembre de 2016.

⁵⁶⁸ Truth and Reconciliation Commission of Canada, *Resumen ejecutivo*, Winnipeg, 2015, Library and Archives Canada, p. 138.

entiende que son indivisibles e interdependientes de los derechos civiles y políticos. Sin embargo, los pueblos indígenas, en comparación con el resto de la población, siguen presentando tasas más altas de pobreza y careciendo de acceso a servicios básicos, educación y atención de salud, y las mujeres y niñas indígenas son las más afectadas. Como se ha demostrado en el presente informe, las mujeres y niñas indígenas se ven particularmente afectadas por violaciones de sus derechos a la educación, la salud, la alimentación y el agua salubre, su derecho a trabajar y su derecho a la cultura. Debido a estas violaciones de sus derechos, son más susceptibles a la violencia.

227. Por consiguiente, la Comisión Interamericana destaca que el impacto de las diversas violaciones de derechos económicos, sociales y culturales que siguen afectando a las mujeres indígenas incrementa su vulnerabilidad a la violencia y a otras violaciones de sus derechos fundamentales y requiere la intervención inmediata y efectiva del Estado. La eficacia de toda medida relacionada con la protección de las mujeres indígenas dependerá de la integración por el Estado de un enfoque holístico, intercultural y de género en la formulación y aplicación de leyes, políticas y programas para abordar estos asuntos.